CONTRATO N° S-A-3 /2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Consultoría Individual Nacional para el puesto de Consultoría Individual Nacional para el puesto de Especialista en Adquisiciones de la UEP BID

1. **CLÁUSULA PRIMERA: Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), representado legalmente por el Arq. Dany Durand Espínola – Ministro, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 228 del 13 de setiembre de 2.018, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) Jose Luis Guerrero Torres de profesión Abogado de nacionalidad Paraguaya con documento de Identidad Nº 3.219.227 y domicilio en la calle Concejal Obdulio López e/OEA de la ciudad de San Lorenzo, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa **"Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat" N°3538/OC-PR**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación CPR/C/2020/369 del 6 de marzo de 2.020 el BID manifestó su conformidad a la recontratación del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito

3. **CLÁUSULA TERCERA: Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia.

c) Anexo III. Calendario de Pagos.

4. **CLÁUSULA CUARTA: Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE, para apoyar a la Unidad Ejecutora de Programa en la gestión de la planificación y de presupuesto y asegurar la oportuna y adecuada realización de los procesos de contrataciones de consultores y de adquisiciones de bienes y servicios del Programa con agilidad, eficiencia y transparencia, de acuerdo con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo

y la legislación nacional. En estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde 06 de marzo de 2.020 hasta el 28 de febrero de 2.021. Sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación, conforme a los requerimientos del Programa, la aprobación del Organismo Ejecutor y la no objeción del BID. Esta evaluación se realizará cada 6 (seis) meses desde la puesta en vigencia del contrato.

6. **CLÁUSULA SEXTA: Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs. 14.300.000 (Catorce Millones trescientos mil), **IVA incluido**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA: Administración del PROYECTO.**

9.1. El Ministro del MUVH, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

10. <u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> Derechos y obligaciones del CONSULTOR.

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

b) Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

c) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

d) Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA:</u> Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento

a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 30 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a. Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b. Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c. Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA:</u> De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (Ej. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la **Cláusula Decimoprimera Num.11.3.**

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: Recomendaciones del CONSULTOR.

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: Designación de Beneficiario.

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a la Señora Rocio Elizabeth Paredes Valdez, con documento de identidad N° 3.624.367 con domicilio en la Concejal Obdulio Lopez e/OEA de la ciudad de San Lorenzo y teléfono 0981 6665848 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. <u>CLAUSULA VIGESIMATERCERA:</u> Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección: Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez.
Teléfono: 444 340
Correo Electrónico: adquisicionesuepbid@muvh.gov.py

CONSULTOR:
Dirección: Concejal Obdulio López e/OEA
Teléfono: 0986 692327
Correo Electrónico: jguerrero@tigo.com.py

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA:</u> Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y Jose Luis Guerrero declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en doble ejemplar a los 30 días del mes de marzo de 2.020.

Arq. Dany Durand Espínola	**Jose Luis Guerrero Torres**
Ministro	Consultor
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat	C.I.N°: 3.219.227
(MUVH)	

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: PARAGUAY.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de *1(un)* mes inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: José Luis Guerrero FECHA: 30/3/20

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR-L1082)

Contrato de Préstamo 3538/OC-PR

TERMINOS DE REFERENCIA

Consultoría Individual Nacional

ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del BID para desarrollar el Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (MVH) en el marco del Contrato de Préstamo 3538/OC-PR. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) es el responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado programa es mejorar las condiciones habitacionales de la población de bajos ingresos del Área Metropolitana de Asunción (AMA), a través de: (i) la entrega de subsidios habitacionales para el mejoramiento y ampliación de viviendas; (ii) el mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta; y (iii) la mejora de la gestión, el seguimiento y la evaluación de programas de vivienda del MUVH. Para el logro del objetivo general, el Programa comprende la ejecución de los siguientes componentes: Componente I. Mejoramiento y ampliación de viviendas en el AMA, Componente II. Mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta, y Componente III. Fortalecimiento de la gestión del MUVH.

Para proseguir con las actividades previstas dentro del Programa MVH, el MUVH requiere contratar un Consultor Individual para el puesto de Especialista en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora de Programa cuyo objetivo de prestación de servicio, las actividades a ser desarrolladas, los resultados esperados, el perfil deseado de la persona, y otros detalles de la contratación se encuentran detallados en estos Términos de Referencia.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

2.1. GENERAL.

El objetivo general es apoyar a la Unidad Ejecutora de Programa en la gestión de la planificación y de presupuesto y asegurar la oportuna y adecuada realización de los procesos de contrataciones de consultores y de adquisiciones de bienes y servicios del Programa con agilidad, eficiencia y transparencia, de acuerdo con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y la legislación nacional.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Este servicio de consultoría liderará las acciones de la Unidad de Adquisiciones con fuente BID en los procesos de adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías asegurando su conformidad con las Políticas de Adquisiciones y Contratación que establece el Banco Interamericano de Desarrollo como organismo financiador así como las regulaciones nacionales aplicables para Paraguay a ejecutarse con los fondos del Contrato de Préstamo 3538/OC-PR Programa de Mejoramiento de la Vivienda y del Hábitat.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

El Especialista en Adquisiciones de la UEP tendrá las siguientes funciones: (las siguientes actividades son enunciativas más no limitativas de otras actividades conducentes a los objetivos y resultados esperados)

4.1. Gestionar y supervisar los procesos de adquisición de bienes y/o contrataciones de servicios aprobados por el Director General y el BID, en consecuencia a las políticas y métodos de adquisiciones conforme a los procedimientos del BID, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en el país.

4.2. Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por el BID para los procesos de adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios, sin perjuicio de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, como otras disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

4.3. Elaborar el Plan de Adquisiciones (PA) para el programa conforme requerimientos del Banco en concordancia con el Plan Operativo Anual (POA) y disponibilidad presupuestaria y cargarlo en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones del BID (SEPA). Realizar las actualizaciones y reprogramaciones que correspondan a dicho plan.

4.4. Realizar el seguimiento de la ejecución del PA con el fin de medir desvíos y anticipar medidas correctivas.

4.5. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) conforme los requerimientos de la Legislación Nacional, según indicaciones y gestionar las reprogramaciones que correspondan a dicho plan.

4.6. Trabajar en coordinación con los sectores técnicos en la planificación de las diferentes adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios para el Programa.

4.7. Apoyar a los sectores técnicos en la elaboración de los criterios de calificación y evaluación para selección y contratación de Consultores Individuales y Firmas Consultoras.

4.8. Apoyar a los sectores técnicos en la elaboración de los criterios de calificación y evaluación para contratación de obras, bienes y servicios diferentes de consultoría.

4.9. Redactar los documentos necesarios para efectuar la adquisición de bienes y/o contrataciones de servicios; como Términos de Referencias (TOR´s), Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

4.10. Gestionar las invitaciones para los procesos de adquisición de bienes y/o contrataciones de servicios incluidos en el SEPA.

4.11. Realizar los trámites necesarios para la publicación de los llamados en el Portal de Contrataciones Públicas y en caso de ser necesario en la página de las Naciones Unidades y/o medios locales.

4.12. Preparar respuesta a consultas y aclaraciones así como las enmiendas y circulares a los procesos y gestionar la aprobación de éstas ante el Banco.

4.13. Participar en el procedimiento de preselección y selección de consultores individuales, expresión de interés de firmas consultoras y en la adquisiciones de obras, bienes y servicios.

4.14. Verificar que los costos estimados y precios referenciales de las licitaciones y todos los procesos presenten precios de mercado y alta calidad antes de la publicación de los respectivos llamados.

4.15. Elaborar los contratos a ser firmados con los Consultores Individuales, Firmas Consultoras y Proveedores de Obras, Bienes y Servicios seleccionados o adjudicados en los procesos.

4.16. Verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones de garantías y pólizas de seguros al proveedor adjudicado antes de la firma de contrato.

4.17. Elaborar y mantener actualizado en una base de datos el registro de los contratos correspondientes al Programa que incluya información relativa al cumplimiento de cláusulas contractuales, informes presentados, fechas y pagos.

4.18. Supervisar la recepción de los bienes y servicios contratados, según el caso e instrucciones.

4.19. Elaborar informes específicos que solicite el Banco referidos a temas de contrataciones y adquisiciones.

4.20. Informar periódicamente a la Dirección General el estado de los procesos y las actividades desarrolladas en el marco de las Adquisiciones y Contrataciones del Programa.

4.21. Colaborar en la preparación de los informes de seguimiento del Programa y en los informes solicitados por los organismos de control y auditorias.

4.22. Mantener ordenado y completo el archivo que contiene la información sustentadora de los procesos de adquisiciones y contrataciones del Programa. Resguardar la documentación referida de cada llamado, la misma que deberá estar disponible en un sólo archivo en las oficinas de la UEP.

4.23. Las demás tareas que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA.

Los resultados esperados del Especialista en Adquisiciones de la UEP son:

5.1. Plan de Adquisiciones elaborado y actualizado, conforme requerimientos del Banco y de la legislación nacional.

5.2. Documentos de Licitación, Términos de Referencia, Pliegos de Bases y Condiciones y Solicitudes de Propuesta elaborados y coordinados con los Sectores Técnicos.

5.3. Coordinación de las tareas de evaluación de las propuestas recibidas en los diferentes procesos de adquisiciones.

5.4. Evaluaciones y propuestas de contratación de los bienes y servicios concluidos conforme con las políticas de adquisiciones del BID y la normativa local vigente, para ser remitidos al Banco o la DNCP, según el caso.

5.5. Avance satisfactorio del Plan de adquisiciones, conforme fue acordado para los programas, incluyendo informes periódicos sobre cualquier contratiempo o situación que pueda retrasar la oportuna y eficiente entrega del plan de adquisiciones para el año que aplique, asegurando el monitoreo de los indicadores de proceso y resultados (físicos/cuantitativos y financieros) que se hayan previsto para la evaluación de la función.

5.6. Actualización y mantenimiento al día de la información de las actividades de Adquisiciones y Contrataciones conforme hayan sido acordadas para el plan de adquisiciones de los programas financiados con fuente BID, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo dentro del Programa.

5.7. Expedientes disponibles con documentación física y electrónica, preparados con calidad y contenido aceptable para la administración de los contratos de obras civiles, consultorías, equipos, y debidamente actualizados y vigentes, conforme aplique para cada proceso de contratación.

5.8. Informes solicitados por el BID o por el Director General, necesarios para la ejecución del programa.

5.9. Informes solicitados por los organismos de control y auditorias.

6. INFORMES

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes que deberán ser recibidos a satisfacción por el Director General de la UEP:

6.1. El Consultor deberá generar informes mensuales así como los informes especiales que sean necesarios conforme a lo establecido en el apartado de resultados esperados.

6.2. El Consultor deberá redactar y entregar dos (2) copias del informe final 15 días antes de la expiración del contrato, el cual deberá contar con la aprobación del Director General y la No Objeción del BID.

7. PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO.

Plazo de la Consultoría: 12 meses, prorrogables de acuerdo a las evaluaciones de desempeño y el cumplimiento de resultados y metas.

Lugar de trabajo: El consultor desarrollará sus actividades en las oficinas del MUVH en la ciudad de Asunción o donde sea requerido

8. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La coordinación y supervisión de los trabajos será realizada por el Director General de la UEP.

9. PERFIL DEL CONSULTOR.

El Consultor debe contar con el siguiente perfil mínimo:

9.1. **Formación Profesional**: **(Total: 20 Pts.)** El profesional deberá ser graduado universitario con título expedido por una universidad nacional (pública o privada) o extranjera debidamente acreditada, como profesional en Administración de Empresas, Economía, Contabilidad, Ingeniería, Derecho o afines a las anteriores (Excluyente).

Preferentemente con Maestría, Especialización o Diplomado en: Adquisiciones y Contrataciones Públicas, Diseño y Evaluación de Proyectos, Gestión Pública, Administración Financiera Publica, Contabilidad, Presupuesto o Planificación Estratégica, de por lo menos 120 horas de duración.

- Se puntuará con 10 (diez) pts. c/Tesis defendida - 7 (siete) pts. Curso completo sin Tesis - 5 (Cinco) Pts. Cursado en fase de culminación.

Cursos específicos de más 40 horas en temas a fines a la consultoría.

- Se puntuara hasta 10 (diez) pts. 2 (dos) pts. por cada curso específico.

9.2. **Experiencia General:** **(Total: 20 Pts.)** Experiencia Profesional mínima de 6 (seis) años (Excluyente) contados a partir de la obtención del título universitario. Por encima del requerimiento mínimo, 5 (cinco) puntos por cada año de experiencia adicionales hasta un máximo de 20 (veinte) puntos.

9.3. **Experiencia Específica:** **(Total: 40 Pts.)** Experiencia Profesional Especifica mínima de 5 (cinco) años (Excluyente) contados a partir de la obtención del título universitario. La experiencia específica deberá ser directamente relacionada al cargo: Gestión de adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios en el sector público y/o privado. Coordinación de Programas y/o Proyectos en el sector de adquisiciones. Compras Gubernamentales con financiamiento de Organismos Multilaterales. Amplios conocimientos en la aplicación de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, conocimientos de normativas legales vigentes y preparación en contrataciones de obras, bienes y servicios en el sector público.

Por encima del requerimiento mínimo, 10 (diez) puntos por cada año de experiencia adicionales hasta un máximo de 40 (cuarenta) puntos.

9.4. **Otros Criterios:** **(Total: 20 Pts.):** Se valorará la experiencia por cada criterio 5 Pts.

- Aplicación de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21.909/03. Contrataciones Públicas.
- Aplicación de las políticas del BID / Otros organismos multilaterales.
- Se valorará el conocimiento de sistemas informáticos utilizados por el BID y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Se apreciara el manejo óptimo de herramientas informáticas (Word, Excel, Power Point e Internet)

9.5. El puntaje mínimo de calificación no podrá ser menor a 60 (sesenta) puntos sobre una escala de 100.

10. PRESUPUESTO Y MODALIDAD

El valor de la consultoría asciende a la suma de Gs. 171.600.000 (Guaraníes Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Mil) Impuestos incluidos, a ser imputados a la categoría de Inversión 04.00.00 "Administración".

El Contrato será bajo la modalidad de honorarios mensuales.

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

El valor de la consultoría asciende a la suma de Gs. 171.600.000 (Guaraníes Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Mil) Impuestos incluidos, a ser imputados a la categoría de Inversión 04.00.00 "Administración" y pagaderos conforme al siguiente detalle.

CONTRATO 2019 - CALENDARIO DE PAGOS				
DETALLE	**FECHA DE PAGO**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**TOTAL**
1° Pago	31/03/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
2° Pago	30/04/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
3° Pago	31/05/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
4° Pago	30/06/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
5° Pago	31/07/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
6° Pago	31/08/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
7° Pago	30/09/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
8° Pago	31/10/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
9° Pago	30/11/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
10° Pago	31/12/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
11° Pago	31/01/2021	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
12° Pago **	29/02/2021	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
TOTAL		**Gs 156.000.000**	**Gs 15.600.000**	**Gs 171.600.000**

**sujeto a la presentación de un informe final, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor y contar con la No Objeción del Banco.